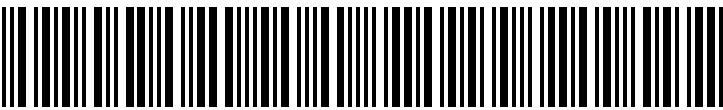


FECHA: 16/06/2025
HORA: 03:15 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

18/06/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:10.00 KG
VOLUMEN:0.04 M3

RUTA: R-6

ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
84094

ST

GDL02 CEL: 0

REMITENTE: 32638322

NAVARRO IVAN

PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1

SAN JUAN DE DIOS, GUADALAJARA, 44360

JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

NOG01 CEL: 0

DESTINATARIO: 40545507

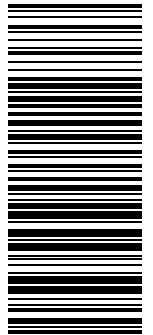
ADRIANA AZENETH HERRERA A

ARROYO PEQUENO 48 , 1

LA MESA NOGALES, NOGALES, 84094

SONORA, MEXICO, TEL: 6311818764

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	ACCESORIOS	10.00	T2	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

a) Declaración del Proveedor:

Agradezco una persona moral, legítimamente constituida conforme a las leyes mexicanas, la que se acredita con la Escritura Pública número 26396, de fecha 28 de noviembre de 2024, por la Fe y el Lic. José Manuel Magaña Osorio, Notario Público número 147 de la zona de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo mercantil electrónico número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, lo que representa igual cuenta con los facultados suficientes para suscribir la presente Escritura Pública número 24300, de fecha 28 de junio de 2025, por la Fe y el Lic. José Manuel Magaña Osorio, Notario Público número 147 de la zona de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Sinaloa, México, misma que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran la prestación de servicios de telefonía, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personal F) Las personas morales que se dedican a la prestación de servicios de telefonía, así como la intermediación en la transacción de mercancías e, igualmente conforma con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a la estipulación en el presente Contrato G) Su domicilio se encuentra ubicado en la calle, Rosendo C. Gómez, Número 20 Presente, Colón Bienesart, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280 (este encuentra inscrito en el Registro Público de Comerciantes de Sinaloa, México).

Declaro el Consumidor:
a) Llamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores idóneos (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la totalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje/precio manifiesta que el consumidor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos respectivos de la prestación del servicio, el cual deberá entregarse al consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO Y SERVICIO. El consumidor se compromete a abonar el monto correspondiente al servicio solicitado, de acuerdo a la tarifa que se le presente, en el momento de la entrega de la mercancía, de acuerdo a la siguiente tabla:

POLÍTICAS-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Anticipo los servicios del Proveedor al Consumidor se de la siguiente manera:

1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al momento de este documento; 2) Facilitar e l Proveedor de forma veraz cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de interacción y transporte a través sus Coordinados; 3) Reunir la Política de Atención de Mercancías de su Proveedur, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paqueterias.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá suministrar el Conductor a sus leyes aplicables al transportador en relación con mercancías peligrosas, por lo que esto último tiene la facultad de aceptar o rechazar la entrega de mercancía peligrosa, pero no podrá ser rechazada si ésta es declarada como tal por el emisor de la factura de venta emitida por el Emisor de Paquetes y Autorización Federal así como sus regulaciones y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía-a sea debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y que además, no sea una mercancía-que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía-p genere ante alguna autoridad, o fuera consecuencia por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan e l Proveedor o sus Coordinadas, así-como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha mercancía; y 7) Todos los demás

ARTÍCULO 14.º El presente documento de consentimiento informado tiene por objeto informar al consumidor de los riesgos y beneficios de la prestación de servicios de transporte de mercancías de su consumo. El consumidor o el destinatario en su caso, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener el pago, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía en el extranjero, tales como: impuestos de importación y/o exportación, de aduanas, aranceles e importación de los países a, desde o a través de los cuales se realizó el transporte. La mercancía será transportada a la dirección de los gastos y costos que este origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

ALICIA - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad on-line, el Proveedor tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paqueexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 días consecutivos en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía a no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al día de la entrega, el Proveedor sin responsabilidad alguna, le avisó al proveedor al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos derivada como tal efecto, entregando uno de los Correos en el destinatario y al Beneficiario, con respecto de la mercancía, la ganancia la ganancia a 20% dentro del periodo del plazo total del control exterior. En caso de que el Consumidor o el destinatario no desista de la entrega de la mercancía, el Proveedor, sin responsabilidad alguna, le avisó al proveedor al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos derivada como tal efecto, entregando uno de los Correos en el destinatario y al Beneficiario, con respecto de la mercancía, la ganancia la ganancia a 20% dentro del periodo del plazo total del control exterior.

En caso que transcurran más de 90 días hábiles de las naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan pagado el servicio y/o las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prestatario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envió de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía a riesgo o a cualquier material perjudicial, razón por la cual, si el Consumidor falsifica su declaración al momento de documentar con el objeto que se le presta el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegaran a darse o se ocasionen biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desmantelar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

El Proveedor no se responsabiliza de la pérdida o deterioro de la mercancía que el Consumidor declara, sin tener en cuenta el valor declarado de la mercancía, cuando ésta sufre un daño, pero sin evidencia suficiente en la prestación del servicio, mismo que puede ser ocasionado a través del mal uso de la mercancía. El Proveedor o el congo asegurado que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al valor declarado y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor de cualquier responsabilidad por el valor declarado y el valor real de la mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufriendo alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía- a de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería- a el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especificara para esa cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

En su caso, el proveedor no es responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen al consumidor por el uso indebido de los productos, o por el uso de los productos en condiciones no recomendadas por el fabricante. El proveedor no es responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen al consumidor por el uso indebido de los productos, o por el uso de los productos en condiciones no recomendadas por el fabricante. El proveedor no es responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen al consumidor por el uso indebido de los productos, o por el uso de los productos en condiciones no recomendadas por el fabricante.

SEPTIMA.- INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

Queda en vista un consumo controlado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, el Consumidor se sujetará para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Autopistas Federales, Cap. 40-1, Art. 60-6 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paqueturi y Mensajería para el régimen de paqueturi y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor está facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no se emita la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, a su persona deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una reserva de la mercancía a fin de ver y verificar si observa una violación o daño en el equipo, mismas que deberá plantear en el acto de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentarse la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas al día. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para resolver su reclamación, misma que podrá verse a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paqueturiexpress.mx.

NOTIFICACIÓN IMPRUDENTE sobre su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle asistencia en la presentación de su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

INFORMACIÓN ADICIONAL: La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ("LGPDP") y la Ley N° 7 al Reglamento ("Ley 7") establecen que el proveedor puede disponer del Consumidor, en su carácter de titular de los datos personales, el Avo de Privacidad al amparo de esta figura, en el caso se les informen los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

[illegible]